



UNIDAD DISCIPLINARIA
COMISIÓN DE DISCIPLINA

Caso: CS.O-01-20

Club: Fluminense Football Club

Asociación Miembro: Confederación Brasileira de Futebol

Competición: CONMEBOL Sudamericana 2020

Partido: Fluminense vs Unión La Calera

Fecha: 04 de febrero 2020

Estádio: Jornalista Mario Filho, Rio de Janeiro, Brasil.

Árbitro: Carlos Herrera (Colombia)

Delegado: Orlando Vergara (Uruguay)

05 de febrero de 2020

Ref.: **Apertura de Expediente Disciplinario**

La Unidad Disciplinaria con base en los siguientes:

I. Hechos

1. El día 04 de febrero de 2020 se disputó el partido entre los equipos de Fluminense vs Unión La Calera, en el Estadio Jornalista Mario Filho (Maracana), en la Ciudad de Rio de Janeiro, Brasil en el marco de la primera fase de la CONMEBOL Sudamericana 2020.
2. En su informe, el delegado del partido ha reflejado lo siguiente (sic):
 - *"El club local Fluminense F.C, no cumplió con lo establecido en el Manual de Clubes de Conmebol Sudamericana en el capítulo 5.8.1, dónde se determina que el club local tiene la responsabilidad de entregar el estadio limpio de toda publicidad, hasta 24 horas antes del inicio del partido. A las 20 horas del día MD-1 se disputó en el estadio un partido por el campeonato Carioca, que culminó aproximadamente a la hora 22, a partir de ese momento se comenzó con el desmontaje de las vallas en el campo de juego y la preparación en el resto del escenario, el estadio Jornalista Mario Filho MARACANÁ quedó en las condiciones que establece el manual de clubes a la hora 17 y 30 del MD, o sea 4 horas antes del inicio del partido."*

En consecuencia, la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL en el ejercicio de sus facultades y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 62 del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020, **inicia procedimiento disciplinario en contra del Fluminense Football Club** con base en la presunta



comisión de la infracción que se señala en el siguiente apartado. Se adjunta el informe del delegado del partido.

II. Infracciones

Se imputa al club expedientado la infracción a los siguientes artículos:

- Artículo 5.8.1 del Manual de Clubes CONMEBOL Sudamericana 2020.

III. Sanciones

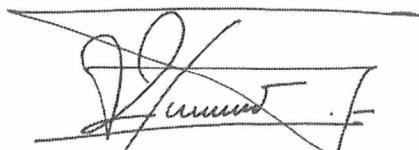
A las infracciones señaladas en el párrafo anterior podrían ser de aplicación las sanciones previstas en el Artículo 7 y en Anexo I del Código Disciplinario de la CONMEBOL 2020.

IV. Resuelve

1. Abrir expediente disciplinario contra el Fluminense Football Club por la presunta comisión de la infracción descrita en el punto II del presente escrito.
2. Otorgar un plazo hasta las 18:00 horas (Asunción, Paraguay) del 10 de febrero de 2020, para que el Club expedientado formule sus alegatos y proponga las pruebas que en su defensa estime convenientes.

Los alegatos deberán remitirse exclusivamente a la atención de la Unidad Disciplinaria de la CONMEBOL a la siguiente dirección de correo electrónico:

unidad.disciplinaria@conmebol.com



Mariano Zavala
Unidad Disciplinaria

Expediente
6/2/2020